



Municipalidad Provincial de Talara

UTIC



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-02-2015-MPT

Talara, 10 de Febrero del dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 162-02-2015-OAJ-MPT de fecha 06-02-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la : NULIDAD DE OFICIO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2014CE/LP-MPT ;

CONSIDERANDO ;

- Que, mediante Informe N° 044-01-2015-OAJ-MPT, de fecha 14/01/2015, se recomendó a su Despacho que solicitase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe si la Licitación Pública N° 012-2014-CE/LP-MPT, referente a la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de la planta de tratamiento en la Ciudad Satélite, Provincia de Talara – Piura", cuenta con cobertura presupuestal y/o informe que garantice el pago del total del valor referencial convocado.
- Que, asimismo, se opinó que, de no contarse con cobertura presupuestal y/o informe que garantice el pago del total del valor referencial, se emita resolución de alcaldía que declare la nulidad de oficio del citado proceso y se retrotraiga el mismo a la Etapa de Convocatoria, debiendo previamente solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como la revisión de los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, para su convocatoria.
- Que, en ese sentido, se advierte que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe N° 067-01-2015-OPP-MPT, de fecha 20/01/2015, precisando que para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de la planta de tratamiento en la Ciudad Satélite, Provincia de Talara – Piura", sólo se cuenta con el marco presupuestal de S/. 4'055,472.00 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) en el presente período 2015.
- Que, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Territorial, como área usuaria encargada de coordinar la aprobación de proyectos de inversión y la asignación de los recursos económicos que demanda su ejecución, emite el Informe N° 68-01-2015-GDT-MPT, de fecha 28/01/2015, adjuntando un calendario de utilización de recursos de cada componente del proyecto, en los períodos 2015 y 2016; y, asimismo, de acuerdo a la programación de recursos por componentes, señala que, en el año fiscal 2015 será necesario un monto de S/. 4'055,472.00, que es el monto previsto en el PIA 2015; mientras que, para el 2016, se necesitaría que este Provincial garantice la programación de los recursos suficiente para atender el pago de las obligaciones en dicho año fiscal que asciende a S/. 25'979,010.00. Sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Territorial no indica haber realizado las coordinaciones previas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para garantizar el pago de las obligaciones a asumirse para el año fiscal 2016, sino que, recomienda acciones a seguir para lograr su financiamiento.





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en ese sentido, estando a expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Territorial, así como lo señalado por esta Oficina a través del Informe N° 044-01-2015-OAJ-MPT, se concluye que la Licitación Pública N° 012-2014-CE/LP-MPT, referente a la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de la planta de tratamiento en la Ciudad Satélite, Provincia de Talara – Piura", ha incurrido en una de las causales de nulidad señaladas en el primer párrafo del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, la contravención a una norma legal; toda vez que, el expediente de contratación fue aprobado sin incluir la disponibilidad de recursos o la reserva presupuestaria de los ejercicios correspondientes para garantizar el pago de las obligaciones, lo cual se sanciona con nulidad de acuerdo con el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, por tanto, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 012-2014-CE/LP-MPT, y, retrotraer el mismo a la Etapa de Convocatoria, debiendo previamente solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente para convocar el proceso de selección en conformidad con lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Que, asimismo, se reitera informar al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, en conformidad con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; y, disponer la notificación de la resolución de alcaldía que declare la nulidad del citado proceso, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. 138-2012-EF.
- Que, finalmente, en atención al Informe N° 004-ENERO-2015-OCI/MPT, remitir una copia de la resolución de alcaldía al Órgano de Control Institucional a fin de informar sobre las acciones adoptadas.

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

SE RESUELVE :

Artículo 1° : DECLARAR , la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 012-2014-CE/LP-MPT, referente a la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de la planta de tratamiento en la Ciudad Satélite, Provincia de Talara – Piura"; y, retrotraerlo a la Etapa de Convocatoria, debiendo previamente solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente para convocar el proceso de selección en conformidad con lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2° : INFORMAR ; al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, en conformidad con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

Artículo 3° : NOTIFICAR ; la presente Resolución de Alcaldía que declare la nulidad del citado proceso, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, de conformidad



Municipalidad Provincial de Talara

con lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. 138-2012-EF.

Artículo 4° : **REMITIR** ; al Órgano de Control Institucional una copia de la resolución de alcaldía que declare la nulidad del citado proceso, a fin de informar sobre las acciones adoptadas.

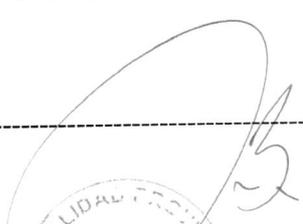
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD

SECRETARIA GENERAL

c.c. OAJ-OPP-GDT-ULO-CE-UTIC-ARCHIVO. LMZA/irmach

061-UL


SR. JOSE BOLO BANCAYAN

ALCALDE PROVINCIAL